



C. V. C.
DIRECCIÓN
SURORIENTE

JUN 26 2 34 PM '19

Citar este número al responder:
0722-453732019

Palmira, 12 de junio de 2019

Señora
MARIA FERNANDA ARIZALA QUIÑONES
Establecimiento Variedades Anita de Magui
Barrio 18 de Mayo
Magüi Payán, Nariño

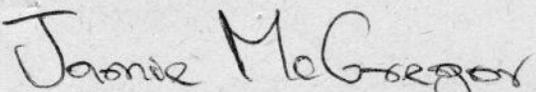
Asunto: Comunicación de auto de cierre de investigación

Cordial saludo

Comendidamente se le comunica que a través del Auto No. 126 de 12 de junio de 2019, expedido por el Director Territorial de la DAR Suroriente, se dispuso el cierre de la investigación correspondiente al procedimiento sancionatorio ambiental, expediente 0722-039-003-103-2017.

Para efectos de comunicación se remite una copia de la integridad del referido acto administrativo.

Cordialmente,


JAMIE MCGREGOR ARANGO CASTAÑEDA
Técnico Administrativo Grado 13

Anexos: Lo anunciado en un (1) folio de contenido por anverso y reverso.

Elaboró: Jamie McGregor Arango Castañeda, Técnico Administrativo Grado 13
Revisó: Byron Hernando Delgado Chamorro, Profesional Especializado Grado 17

Archívese en: 0722-039-003-103-2017

CALLE 55 No. 29 A-32 BARRIO MIRRIÑAO
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2660310 - 2728056
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 462917-9
D.G. 25 de 1994 A-55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL VALLE DEL CAUCA
C.V.C.
Dirección: Calle 55 No. 29 A-32
B/Mirriñao

Ciudad: PALMIRA, VALLE DEL
CAUCA

Departamento: VALLE DEL

Código Postal: 763531371

Envío: RA134431869CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARIA FERNANDA ARIZALA
QUIÑONES

Dirección: BARRIO 18 DE MAYO
MAGUI PAYAN

Ciudad: NARIÑO, NARIÑO

Departamento: NARIÑO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
12/06/2019 12:46:32

Min. Transporte Lic. de carga 0002930 del 20/05/2018
Min. TIC. Res. Mensajería Express 000867 del 03/05/2018

Página 1 de 1

CÓD: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 2

AUTO No. 126

(12 JUN 2019)

"POR EL CUAL SE DISPONE EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 0100 No. 0320-0023 de 14 de enero de 2016 y Resolución 0100 No. 0320-0109 de 1 de marzo de 2017, y las previstas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución 0720 No. 0722-001061 de 20 de diciembre de 2017 se inició el procedimiento sancionatorio ambiental y se formularon cargos en contra de la señora MARÍA FERNANDA ARIZALA QUIÑONES, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.327.968 (fls. 10 a 13).

Que el referido acto administrativo fue comunicado a la Procuradora Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios a través de Oficio No. 0722-271412018 de 10 de abril de 2018 (fls. 13 y 14).

Que la Resolución 0720 No. 0722-001061 de 20 de diciembre de 2017 fue publicada en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Primera Quincena de Abril de 2018, según lo informado por Comunicaciones (fl. 12).

Que la referida Resolución fue notificada mediante fijación en cartelera de aviso y publicación en página web (0722-278092019 de 3 de abril de 2019), previa publicación de la citación (0722-240652019 de 19 de marzo de 2019), quedando notificada la señora MARÍA FERNANDA ARIZALA QUIÑONES, al finalizar el día 22 de abril de 2019, conforme a la constancia obrante en el expediente (fls. 20, 21, 23 a 27, 22 y 28). Lo anterior por cuanto en su oportunidad no fue posible generar consultas en el registro mercantil por el número de cédula de ciudadanía y nombre de la presunta infractora, por problemas de acceso al aplicativo del RUES, ello con el fin de obtener eventualmente una dirección de notificaciones, en vista de que en el Acta No. 0093927 no se dejó consignada la dirección de la presunta infractora, aparentemente por haber sido esta renuente a proporcionarla, ya que en ella se dejó constancia en la que se indica «se toma datos de cedula, se niega a la firma y demás info» (sic - fl. 1).

Que no obstante lo anterior, nuevamente se intentó el día 27 de mayo de 2019 realizar una consulta en el RUES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 19 de 2012, encontrando un matricula mercantil como comerciante persona natural, por el número de cédula de ciudadanía de la señora MARÍA FERNANDA ARIZALA QUIÑONES. Por lo anterior, se dispone que se intente la comunicación del presente acto administrativo a la presunta infractora en la dirección física y/o electrónica obtenida.

En vista de que el término probatorio ya se encuentra vencido, se dispone que se glose al expediente el certificado de la matricula mercantil No. 37802 de la Cámara de Comercio de Tumaco, obtenida a través del RUES, para los únicos efectos de tomar los datos para las

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

futuras notificaciones y comunicaciones al interior del procedimiento sancionatorio ambiental, por lo cual NO se está ordenando su incorporación como prueba, ni podrá tenerse en cuenta la información en ella contenida para otros efectos.

Que dentro del término legal para presentación de descargos, el escrito no fue presentado y agotadas las actuaciones previas conforme a la Ley 1333 de 2009, se encuentra procedente disponer el cierre de la investigación.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer el cierre de la investigación que se surte en contra de la señora MARÍA FERNANDA ARIZALA QUIÑONES, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.327.968.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar a los funcionarios Byron Hernando Delgado Chamorro y Luz Stella Castillo Crespo, para rendir el informe técnico aludido en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El componente jurídico del informe respecto de la determinación de la responsabilidad, estará a cargo del funcionario, Byron Hernando Delgado Chamorro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de determinarse la responsabilidad, el componente técnico del informe respecto de la sanción a imponer, estará a cargo de la funcionaria, Luz Stella Castillo Crespo.

PARÁGRAFO TERCERO. Los funcionarios designados contarán con un término único y concurrente de cinco (5) días hábiles para rendir los conceptos ordenados, contados a partir de la fecha en que se les comunique su designación mediante memorando.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo a la señora MARÍA FERNANDA ARIZALA QUIÑONES, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.327.968, por el medio más expedito y eficaz, conforme a los lineamientos dados por el artículo 21 de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroriente
F.P. 27-05-2019

Elaboró: Jamie McGregor Arango Castañeda – Técnico Administrativo
Revisó: Byron Hernando Delgado Chamorro – Profesional Especializado

Archivase en: 0722-039-003-103-2017

72	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1 Desconocido	<input type="checkbox"/> 4 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 2		<input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 5 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 3		<input type="checkbox"/> 3 Cerrado	<input type="checkbox"/> 6 No Contactado
<input type="checkbox"/> 4	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 4 Fallecido	<input type="checkbox"/> 7 Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 5	No Reside	<input type="checkbox"/> 5 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	17/05/19	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Victor Bimco	Nombre del distribuidor:	
C.C.	9837678	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Desconocido es de María Parodi	Observaciones:	